

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho el presente proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio que se tramita en este Despacho Judicial, junto con memorial allegado por la Dra. Ángela María López López, mediante el cual rechaza la designación como amparadora de pobres de las señoras Fabiola Jiménez Quintero y Raquel Quintero Jiménez.

Sírvase proveer.

Ana María Carvajal Ascanio
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto sustanciación Civil No. 192

Proceso: Verbal Sumario de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante: María Leticia Valencia Aguirre
Demandado: Mercedes Ángel de Jiménez y sus herederos indeterminados
Personas Indeterminadas
Héctor Evencio Jiménez Ángel (fallecido) y sus causahabientes
Fabiola Jiménez Quintero,
María Olga Jiménez Quintero,
Alfonso Jiménez Quintero
Rosalba Jiménez Quintero
Reinero Jiménez Quintero
Marco Fidel Jiménez Quintero
Reinaldo Jiménez Quintero
Raquel Quintero de Jiménez
Herederos indeterminados del señor Evencio Jiménez Quintero
Personas indeterminadas en general
Radicado: 17433 40 89 001 2024 00016 00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente, memorial allegado por la profesional del derecho Ángela María López López, quien manifiesta rechazar la designación como amparadora de pobres, alegando encontrarse en pausa de sus actividades profesionales, en razón a su decisión de dedicarse exclusivamente a la crianza y cuidados de su hija menor de edad.

Por lo anterior, este Despacho en aras de impedir la paralización del presente asunto se estiman aceptables realizadas por la profesional del derecho, por lo que se procederá con el relevo de la misma, y en su lugar se designará al abogado Juan Camilo Giraldo Orozco, portador de la tarjeta profesional No. 316.62, con correo electrónico juancamilogira95@hotmail.com para que represente los intereses de las solicitantes, conforme con lo reglado en el artículo 154 inciso 3 del Estatuto Procesal, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

Notificación en Estado Nro. 38
Fecha: 18 de abril de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffffb3c7e2a75d784805f9a45846f657af0baf390395150f44057275242bd482**

Documento generado en 17/04/2024 02:35:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>